



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA QUE
INDICA Y AUTORIZA TRANSFERENCIA DE
FONDOS FRIL A LA I. MUNICIPALIDAD DE RIO
BUENO.-**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1532

VALDIVIA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, especialmente la Glosa 02 - 5.9 común para todos los Gobiernos Regionales, que regula la transferencia de fondos a municipios con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local.
2. La Resolución N° 89 de este Gobierno Regional, de fecha 12 de enero de 2009, que asigna a la División de Análisis y Control de Gestión la evaluación de los Proyectos presentados por los municipios solicitando financiamiento con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local y certificar su elegibilidad.
3. El Certificado N°265 de fecha 13 de agosto de 2015, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que en la sesión ordinaria N°15 celebrada el 22 de agosto de 2015 en la ciudad de Valdivia, el mencionado órgano colegiado acordó aprobar, por unanimidad, instructivo del Fondo Regional de Iniciativa Local 2015.
4. La Resolución Afecta N°122 de fecha 26 de agosto de 2015, que aprueba instructivo FNDR – FRIL del Gobierno Regional de Los Ríos, tomada de razón por la Contraloría General de Los Ríos, el 24 de septiembre de 2015, publicada en el Diario Oficial el día 29 de octubre del 2015.
5. El Certificado N° 266 de fecha 13 de agosto de 2015 Suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que en sesión ordinaria N°15 celebrada el 12 de agosto del 2015 en la ciudad de Valdivia, donde el Consejo Regional acuerda *"Aprobar, por unanimidad, el monto de \$6.000.000.000, a distribuir del Fondo Regional de Inversión Local 2015, de los cuales \$1.800.000.000, se distribuirán con participación ciudadana"*.
6. El certificado N° 334 de fecha 10 de septiembre de 2015 Suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que en sesión ordinaria N°17 celebrada el 09 de septiembre de 2015 en la ciudad de Valdivia, donde el Consejo Regional acuerda *"Aprobar, por mayoría absoluta, mecanismo de distribución FRIL 2015 de acuerdo con el Instructivo, con la siguiente asignación: Alternativa 1, FRIL Ley \$4.200.000.000; Alternativa 2, con Participación, ecuación de equidad territorial."*
7. El certificado N° 335 de fecha 10 de septiembre de 2015 Suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que en sesión ordinaria N°17 celebrada el 09 de septiembre de 2015 en la ciudad de Valdivia, donde el Consejo Regional acuerda *"Aprobar, por mayoría absoluta, distribución FRIL 2015 de acuerdo con Alternativa 2, con Participación, ecuación de equidad territorial. El monto que se distribuirá es \$1.800.000.000"*. Certificado cuenta con planilla con la distribución comunal.
8. El certificado N° 304 de fecha 08 de septiembre de 2016, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que en sesión ordinaria N°17 celebrada el 07 de septiembre de 2016 en la ciudad de Valdivia, el Consejo Regional acuerda: *"Aprobar por mayoría absoluta, aumento de presupuesto cartera de proyectos que postulan al Fondo Regional de Inversión Local (FRIL) – Participación por un monto de \$41.399.197, totalizando una solicitud de inversión de \$1.754.827.247 para concurso 2015. El certificado deja establecido que el monto aprobado para este concurso es de \$1.800.000.000."*

En anexo de certificado, el proyecto "Construcción Estación de Salud Nueva Esperanza", Código BIP 30440632 figura con un monto total actualizado de \$46.800.000.-

9. La Ficha IDI del Proyecto "Construcción Estación de Salud Nueva Esperanza", código BIP **30440632**, que contempla una inversión total de **M\$46.800.-**
10. El certificado **F N° FRIL049** e Informe de Evaluación FNDR-FRIL, de fecha **04 de agosto de 2016**, emitido por la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional, que da cuenta de la elegibilidad del proyecto "Construcción Estación de Salud Nueva Esperanza" de la I. Municipalidad de Río Bueno.
11. El convenio de Transferencia de recursos, suscrito el día 11 de octubre de 2016, entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la I. Municipalidad de Río Bueno, "**Sobre transferencia de recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local" (FRIL)**, para la ejecución de proyecto denominado "Construcción Estación de Salud Nueva Esperanza", **código BIP 30440632**, por un monto de **\$46.800.000.-**
12. Lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.
13. Lo dispuesto en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.
14. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.
15. El Decreto N° 672 de fecha 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra al Intendente titular de la Región de Los Ríos, Don Egon Montecinos Montecinos.

RESUELVO:

- 1° **APRUEBASE** el convenio de transferencia de recursos, suscrito el día 11 de octubre de 2016, entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la I. Municipalidad de Río Bueno, "**Sobre transferencia de recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local" (FRIL)**, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Estación de Salud Nueva Esperanza", **código BIP 30440632** cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Valdivia, a 11 de octubre de 2016, entre el Gobierno Regional de Los Ríos RUT 61.978.900-8, representado por su Sr. Intendente **Don Egon Montecinos Montecinos**, cedula nacional de identidad N°12.108.216-0, ambos domiciliados en Calle O'Higgins N°543 de la ciudad de Valdivia, en adelante "**el Gobierno Regional**", por una parte, y por la otra, la **I. Municipalidad de Río Bueno**, representada por su Sr. Alcalde (S) don **Oscar Mauricio Ovando Hernández**, ambos con domicilio en la ciudad de Río Bueno, en adelante "**la Municipalidad**", proceden a suscribir el presente convenio:

PRIMERO:	ANTECEDENTES:
-----------------	----------------------

- a. La Ley 19.175, sobre Administración y Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.
- b. La Ley N°20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, Partida: Ministerio del Interior – Gobiernos Regionales, Glosa 02 – 5.9, la que señala:

"Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.

Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.

Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa."

- c. El certificado N°265 de fecha 13 de agosto de 2015, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que en la sesión ordinaria N°15 celebrada el 12 de agosto de 2015 en la ciudad de Valdivia, el mencionado órgano colegiado acuerda aprobar, *por unanimidad, instructivo del Fondo Regional de Iniciativa Local 2015.*
- d. La Resolución afecta N°122 de fecha 26 de agosto de 2015, que aprueba instructivo FNDR – FRIL del Gobierno Regional de Los Ríos, con toma de razón el 24 de septiembre de 2015, publicada en el Diario Oficial el 29 de octubre del 2015.
- e. El certificado N° 266 de fecha 13 de agosto de 2015, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que en sesión ordinaria N°15 celebrada el 12 de agosto del 2015 en la ciudad de Valdivia, donde el Consejo Regional acuerda:
"Aprobar, por unanimidad, el monto de \$6.000.000.000, a distribuir del Fondo Regional de Inversión Local 2015, de los cuales \$1.800.000.000, se distribuirán con participación ciudadana."
- f. El certificado N° 334 de fecha 10 de septiembre de 2015 Suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que en sesión ordinaria N°17 celebrada el 09 de septiembre de 2015 en la ciudad de Valdivia, donde el Consejo Regional acuerda:
*"Aprobar, por mayoría absoluta, mecanismo de distribución FRIL 2015 de acuerdo con el Instructivo, con la siguiente asignación:
Alternativa 1, FRIL Ley \$4.200.000.000.-
Alternativa 2, con Participación, ecuación de equidad territorial."*
- g. El certificado N° 335 de fecha 10 de septiembre de 2015 Suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que en sesión ordinaria N°17 celebrada el 09 de septiembre de 2015 en la ciudad de Valdivia, donde el Consejo Regional acuerda:
"Aprobar, por mayoría absoluta, distribución FRIL 2015 de acuerdo con Alternativa 2, con Participación, ecuación de equidad territorial. El monto que se distribuirá es \$1.800.000.000. Se adjunta planilla con la distribución comunal".
- h. El certificado N° 304 de fecha 08 de septiembre de 2016, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que en sesión ordinaria N°17 celebrada el 07 de septiembre de 2016 en la ciudad de Valdivia, el Consejo Regional acuerda:
*"Aprobar por mayoría absoluta, aumento de presupuesto cartera de proyectos que postulan al Fondo Regional de Inversión Local (FRIL) – Participación por un monto de \$41.399.197, totalizando una solicitud de inversión de \$1.754.827.247 para concurso 2015.
El certificado deja establecido que el monto aprobado para este concurso es de \$1.800.000.000
En su anexo el proyecto "Construcción Estación de Salud Nueva Esperanza", Código BIP 30440632, figura con un monto total actualizado de \$46.800.000.-"*
- i. La Ficha IDI del Proyecto "Construcción Estación de Salud Nueva Esperanza", código BIP 30440632, que contempla una inversión total de M\$46.800.-
- j. La admisibilidad administrativa favorable al proyecto realizada por la División de Análisis y Control de Gestión (DACG), expresado en el **Certificado F N°049** de fecha **04 de agosto de 2016**.

SEGUNDO:

Conforme a los antecedentes de la cláusula precedente, el Gobierno Regional se obliga a transferir a la **I. Municipalidad de Río Bueno** la cantidad de **\$46.800.000.- (cuarenta y seis millones ochocientos mil pesos)**, correspondiente al subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, para la ejecución del proyecto que se identifica en la cláusula primera, letra i). Los documentos justificantes, y acompañados a la presentación del proyecto para su aprobación por este Gobierno Regional, forman parte integrante del presente convenio.

TERCERO:

El aporte comprometido por el Gobierno Regional de Los Ríos, se financiará con recursos de su programa de inversiones, el que será transferido al Municipio conforme a la glosa 02 – 5.9, para ser destinado a la ejecución del proyecto señalado en la cláusula anterior.

De acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N°02. 5.9 de la Ley de Presupuesto del año 2016, específicamente en el punto 5.13 “La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a **programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades**. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM;”

CUARTO:

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de **Mandante y Unidad Técnica** en el desarrollo de los proyectos debiendo ajustarse al presente convenio y a la finalidad, objetivos y demás antecedentes presentados para la aprobación del proyecto, y como tal será responsable de:

- a) **Ejecutar completa y fielmente el proyecto presentado y aprobado por el Gobierno Regional de Los Ríos** (tanto en monto, plazo, calidad y especificaciones técnicas). Si no cumple con esta obligación la Municipalidad **deberá restituir los recursos al Gobierno Regional dentro del plazo de 3 meses** contados desde la fecha en que el Gobierno Regional le notifique el rechazo de su rendición de cuentas, o desde la fecha en que (requerida la Municipalidad por el Gobierno Regional para que rinda cuenta), ésta no haga entrega de rendición de cuentas alguna o incompleta (artículo 31 de la Resolución 30/2015 de Contraloría General de la Republica). **Además, el Municipio estará obligado** a notificar demanda dentro del mismo plazo de 3 meses mencionado, al contratista incumplidor siguiendo el trámite del juicio hasta el término del mismo e informando mensualmente al Gobierno Regional sobre su progreso una vez notificada la demanda. Además, deberá iniciar sumario administrativo para determinar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales. **Además, en este caso, el Gobierno Regional podrá no entregar nuevos fondos.**
- b) Dar inicio a la ejecución del proyecto, dentro del plazo indicado en calendario de ejecución proporcionado por el municipio.
- c) Elaborar y subir al portal de compras públicas, si corresponde, todos los antecedentes del proceso de licitación.
- d) Señalar en los documentos del proceso de Licitación, que los recursos corresponden al Fondo FRIL del Gobierno Regional de Los Ríos y por lo tanto el GORE **podrá solicitar información** al contratado o adjudicado en forma directa.
- e) En caso de contrataciones o tratos directos, velar por su calificación de acuerdo a la Ley.
- f) Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en las Bases Administrativas de la licitación, para cada proyecto, por su calendarización y ejecución en las etapas correspondientes.
- g) Velar para que el proyecto se emplace en terreno que cumpla requisitos estipulados en Reglamento FRIL e informar al Gobierno Regional verazmente, la titularidad del mismo con el objeto de redactar la cláusula quinta del convenio siendo de su exclusiva responsabilidad la información entregada.
- h) Suscribir el contrato de ejecución de obras en cada caso.
- i) Supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo al presupuesto FRIL – FNDR, velando por que los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional. Esto en virtud de lo indicado Glosa Presupuestaria para todos los Gobiernos Regionales 02, 5.15, que señala que “Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, para las obras y actividades ejecutadas en virtud de convenios de transferencias, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la institución receptora de los recursos”.
- j) El municipio estará obligado a enviar al Gobierno Regional Despachar al GORE de Los Ríos dentro de los primeros 15 días hábiles de **cada mes**:
 - **El Comprobante de Ingreso Municipal** en original, en el caso en que el Gobierno Regional haya efectuado una transferencia de recursos al municipio, el que deberá especificar el origen del aporte.
 - **Informe Mensual de Inversión** deberá enviarse todos los meses, informando la inversión efectuada en el mes anterior, incluso en los meses en que no exista inversión de los recursos traspasados. Este informe mensual, deberá señalar, a lo menos el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.
 - Como el municipio además es el ejecutor de las obras contratadas, deberá proporcionar información sobre el avance de las actividades realizadas, el que deberá consistir en un **informe técnico suscrito por el ITO del proyecto**. Esta obligación es de vital importancia, para evitar eventuales restituciones de aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados (artículo 31 de la Resolución 30/2015 de Contraloría General de la Republica). **Si no cumple con esta obligación se podrá aplicar las mismas medidas del número 1) de esta cláusula.**
- k) Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas sin observaciones.
- l) Exigir las garantías que correspondan (las cuales deberán tener el carácter de irrevocables y a la vista) y velar para que se mantengan vigentes, cuando corresponda. Sera responsabilidad de cada municipio velar por la vigencia de las garantías por todo el periodo especificado en las Bases.
- m) Rendir cuenta, conforme a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de La República. En caso que el municipio no efectúe rendición de cuentas, el Gobierno Regional **no entregará nuevos fondos**, según lo preceptuado en el artículo 18 de la mencionada resolución. En caso de incumplimiento como los señalados en el N°1 de esta cláusula, el Gobierno Regional podrá no entregar nuevos fondos.
- n) Entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que este requiera.
- o) En general, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa aplicable al FNDR y, a la metodología, requisitos y exigencias establecidas en el Instructivo del Fondo Regional de Iniciativa Local.

QUINTO:

En cuanto al terreno en que se emplaza el proyecto, de acuerdo a los antecedentes acompañados por el municipio, la entidad receptora de recursos declara que es un dominio perteneciente a la Junta de Vecinos Nueva Esperanza, según consta en la inscripción que rola a Fs. 252 vta. N°303 del año 2000 del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno. Se adjunta comodato otorgado por el comodatante la Junta de Vecinos Veintisiete-R Nueva Esperanza al comodatario la Ilustre Municipalidad de Río Bueno el cual está inscrito en el registro de Hipotecas y Gravámenes a Fs. 97 vta. N°72 año 2016 del Conservador de Bienes Raíces Río Bueno. Como entidad receptora de los fondos es obligación y responsabilidad del Municipio, adoptar toda medida tendiente a resguardar la inversión FNDR-FRIL.

SEXTO:

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la entidad receptora se efectuará conforme a las normas y procedimientos señalados en La Ley de Presupuesto y el Instructivo del Fondo:

- a) **Solicitud de remesas:** Deberán solicitarse de acuerdo a calendario informado oportunamente y formalmente por el GORE de Los Ríos. La Municipalidad deberá solicitar formalmente al Gobierno Regional los recursos necesarios, adjuntando formato de solicitud de remesa y otros antecedentes que requiera el Gobierno Regional.

SEPTIMO:

Este Gobierno Regional, podrá autorizar la ejecución del proyecto mediante la modalidad de Administración Directa por parte del municipio conforme a Glosa de la Ley de Presupuesto.

OCTAVO:

Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas consideradas en el proyecto evaluado conforme. Toda modificación al proyecto deberá ser consultado previamente por el Municipio, quien enviará oficio al Intendente, autoridad que podrá aceptar la solicitud previo visto bueno de la División de Análisis y Control de Gestión (DACG).

NOVENO:

De acuerdo a la Ley de Presupuestos, los recursos que se traspasan al Municipio, no serán incorporados en su presupuesto, sin perjuicio de rendir cuenta a la Contraloría Regional de la República, además de la que solicite el Gobierno Regional de Los Ríos, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o instructivo del fondo.

DECIMO:

En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que este requiera.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

DECIMO PRIMERO:

Las partes acuerdan que el Municipio deberá ingresar toda la información digital correspondiente al proyecto de que trata el presente convenio, en la Plataforma Informática desarrollada por el GORE de Los Ríos, para lo cual se capacitó e instruyó a los equipos técnicos municipales; sin perjuicio de la información que corresponde al GORE.

El GORE de Los Ríos con el objeto de mejorar la plataforma, se reserva el derecho a modificar la presentación y configuración del sistema, situación que será comunicada oportunamente al Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO:

Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO:

La vigencia de este convenio **se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2017.** El presente convenio comenzará a regir desde la fecha del último acto administrativo que lo aprueba.

No obstante, y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud por parte de la Entidad Receptora mediante oficio dirigido al Sr. Intendente quien podrá aceptar la petición previo V°B° de la DACG.

DÉCIMO CUARTO:

Este convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando una en poder del Gobierno Regional y la otra en la entidad receptora correspondiente.

DÉCIMO QUINTO:

La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional, consta en el Decreto N°672 de fecha 11 de marzo de 2014, que nombre Intendente Titular de la Región de Los Ríos.

La Personería del Sr. Alcalde (S), consta en Decreto de Subrogancia N° 3656 de fecha 22 de septiembre de 2016, que nombra a don Oscar Mauricio Ovando Hernández Alcalde Subrogante de la comuna de Río Bueno.

- 2° **AUTORIZÁSE** la transferencia de fondos a la I. Municipalidad de Río Bueno, por un monto de **\$46.800.000.- (cuarenta y seis millones ochocientos mil pesos)**, correspondientes al Subt. 33. Item 03, Asig. 125, "**Transferencias de capital a otras entidades públicas, municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)**", del presupuesto 2017 de este Gobierno Regional para la ejecución del proyecto y de acuerdo a la distribución que sigue:

NOMBRE PROYECTO	MONTO CONVENIO
CONSTRUCCIÓN DE ESTACION DE SALUD NUEVA ESPERANZA	\$46.800.000.-

- 3° Se deja expresamente establecido que los fondos señalados serán destinados y transferidos de acuerdo a lo que se consulte en los respectivos estados de pago, según estado de avance, programa de caja y rendiciones de cuentas presentados por el receptor mencionado y disponibilidad presupuestaria, respondiendo este servicio sólo hasta la concurrencia de los fondos que se consulten para estos efectos en el año respectivo según avance efectivo y el remanente será imputado al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos futuros, en la medida que se consulten los recursos para ello.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS Y ARCHÍVESE.



EGON MONTECINOS MONTECINOS
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

LKS/ PHB/ JHS/ JDT/ aoe

DISTRIBUCIÓN:

1. I. Municipalidad de Río Bueno.
2. Archivos, Unidad FRIL.
3. Oficina de Partes.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO



SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Valdivia, a 11 de octubre de 2016, entre el Gobierno Regional de Los Ríos RUT 61.978.900-8, representado por su Sr. Intendente **Don Egon Montecinos Montecinos**, cedula nacional de identidad N°12.108.216-0, ambos domiciliados en Calle O'Higgins N°543 de la ciudad de Valdivia, en adelante "**el Gobierno Regional**", por una parte, y por la otra, la **I. Municipalidad de Río Bueno**, representada por su Sr. Alcalde (S) don **Oscar Mauricio Ovando Hernández**, ambos con domicilio en la ciudad de Río Bueno, en adelante "**la Municipalidad**", proceden a suscribir el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

- a. La Ley 19.175, sobre Administración y Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.
- b. La Ley N°20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, Partida: Ministerio del Interior – Gobiernos Regionales, Glosa 02 – 5.9, la que señala:

"Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.

Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.

Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa."

- c. El certificado N°265 de fecha 13 de agosto de 2015, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que en la sesión ordinaria N°15 celebrada el 12 de agosto de 2015 en la ciudad de Valdivia, el mencionado órgano colegiado acuerda aprobar, por unanimidad, instructivo del Fondo Regional de Iniciativa Local 2015.
- d. La Resolución afecta N°122 de fecha 26 de agosto de 2015, que aprueba instructivo FNDR – FRIL del Gobierno Regional de Los Ríos, con toma de razón el 24 de septiembre de 2015, publicada en el Diario Oficial el 29 de octubre del 2015.
- e. El certificado N° 266 de fecha 13 de agosto de 2015, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que en sesión ordinaria N°15 celebrada el 12 de agosto del 2015 en la ciudad de Valdivia, donde el Consejo Regional acuerda:
"Aprobar, por unanimidad, el monto de \$6.000.000.000, a distribuir del Fondo Regional de Inversión Local 2015, de los cuales \$1.800.000.000, se distribuirán con participación ciudadana."

- f. El certificado N° 334 de fecha 10 de septiembre de 2015 Suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que en sesión ordinaria N°17 celebrada el 09 de septiembre de 2015 en la ciudad de Valdivia, donde el Consejo Regional acuerda:
*"Aprobar, por mayoría absoluta, mecanismo de distribución FRIL 2015 de acuerdo con el Instructivo, con la siguiente asignación:
 Alternativa 1, FRIL Ley \$4.200.000.000.-
 Alternativa 2, con Participación, ecuación de equidad territorial."*
- g. El certificado N° 335 de fecha 10 de septiembre de 2015 Suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que en sesión ordinaria N°17 celebrada el 09 de septiembre de 2015 en la ciudad de Valdivia, donde el Consejo Regional acuerda:
"Aprobar, por mayoría absoluta, distribución FRIL 2015 de acuerdo con Alternativa 2, con Participación, ecuación de equidad territorial. El monto que se distribuirá es \$1.800.000.000. Se adjunta planilla con la distribución comunal".
- h. El certificado N° 304 de fecha 08 de septiembre de 2016, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que en sesión ordinaria N°17 celebrada el 07 de septiembre de 2016 en la ciudad de Valdivia, el Consejo Regional acuerda:
*"Aprobar por mayoría absoluta, aumento de presupuesto cartera de proyectos que postulan al Fondo Regional de Inversión Local (FRIL) – Participación por un monto de \$41.399.197, totalizando una solicitud de inversión de \$1.754.827.247 para concurso 2015.
 El certificado deja establecido que el monto aprobado para este concurso es de \$1.800.000.000
 En su anexo el proyecto "Construcción Estación de Salud Nueva Esperanza", Código BIP 30440632, figura con un monto total actualizado de \$46.800.000.-"*
- i. La Ficha IDI del Proyecto "Construcción Estación de Salud Nueva Esperanza", código BIP 30440632, que contempla una inversión total de M\$46.800.-
- j. La admisibilidad administrativa favorable al proyecto realizada por la División de Análisis y Control de Gestión (DACG), expresado en el **Certificado F N°049** de fecha **04 de agosto de 2016**.

SEGUNDO:

Conforme a los antecedentes de la cláusula precedente, el Gobierno Regional se obliga a transferir a la **I. Municipalidad de Río Bueno** la cantidad de **\$46.800.000.- (cuarenta y seis millones ochocientos mil pesos)**, correspondiente al subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, para la ejecución del proyecto que se identifica en la cláusula primera, letra **i**). Los documentos justificantes, y acompañados a la presentación del proyecto para su aprobación por este Gobierno Regional, forman parte integrante del presente convenio.

TERCERO:

El aporte comprometido por el Gobierno Regional de Los Ríos, se financiará con recursos de su programa de inversiones, el que será transferido al Municipio conforme a la glosa 02 – 5.9, para ser destinado a la ejecución del proyecto señalado en la cláusula anterior.

De acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N°02. 5.9 de la Ley de Presupuesto del año 2016, específicamente en el punto 5.13 *"La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a **programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades**. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM;"*

CUARTO:

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de **Mandante y Unidad Técnica** en el desarrollo de los proyectos debiendo ajustarse al presente convenio y a la finalidad, objetivos y demás antecedentes presentados para la aprobación del proyecto, y como tal será responsable de:

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de **Mandante y Unidad Técnica** en el desarrollo de los proyectos debiendo ajustarse al presente convenio y a la finalidad, objetivos y demás antecedentes presentados para la aprobación del proyecto, y como tal será responsable de:

- 1) **Ejecutar completa y fielmente el proyecto presentado y aprobado por el Gobierno Regional de Los Ríos** (tanto en monto, plazo, calidad y especificaciones técnicas). Si no cumple con esta obligación la Municipalidad **deberá restituir los recursos al Gobierno Regional dentro del plazo de 3 meses** contados desde la fecha en que el Gobierno Regional le notifique el rechazo de su rendición de cuentas, o desde la fecha en que (requerida la Municipalidad por el Gobierno Regional para que rinda cuenta), ésta no haga entrega de rendición de cuentas alguna o incompleta (artículo 31 de la Resolución 30/2015 de Contraloría General de la Republica). **Además, el Municipio estará obligado** a notificar demanda dentro del mismo plazo de 3 meses mencionado, al contratista incumplidor siguiendo el trámite del juicio hasta el término del mismo e informando mensualmente al Gobierno Regional sobre su progreso una vez notificada la demanda. Además, deberá iniciar sumario administrativo para determinar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales. **Además, en este caso, el Gobierno Regional podrá no entregar nuevos fondos.**
- 2) Dar inicio a la ejecución del proyecto, dentro del plazo indicado en calendario de ejecución proporcionado por el municipio.
- 3) Elaborar y subir al portal de compras públicas, si corresponde, todos los antecedentes del proceso de licitación.
- 4) Señalar en los documentos del proceso de Licitación, que los recursos corresponden al Fondo FRIL del Gobierno Regional de Los Ríos y por lo tanto el GORE **podrá solicitar información** al contratado o adjudicado en forma directa.
- 5) En caso de contrataciones o tratos directos, velar por su calificación de acuerdo a la Ley.
- 6) Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en las Bases Administrativas de la licitación, para cada proyecto, por su calendarización y ejecución en las etapas correspondientes.
- 7) Velar para que el proyecto se emplace en terreno que cumpla requisitos estipulados en Reglamento FRIL e informar al Gobierno Regional verazmente, la titularidad del mismo con el objeto de redactar la cláusula quinta del convenio siendo de su exclusiva responsabilidad la información entregada.
- 8) Suscribir el contrato de ejecución de obras en cada caso.
- 9) Supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo al presupuesto FRIL – FNDR, velando por que los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional. Esto en virtud de lo indicado Glosa Presupuestaria para todos los Gobiernos Regionales 02, 5.15, que señala que *"Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, para las obras y actividades ejecutadas en virtud de convenios de transferencias, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la institución receptora de los recursos"*.
- 10) El municipio estará obligado a enviar al Gobierno Regional Despachar al GORE de Los Ríos dentro de los primeros 15 días hábiles de **cada mes**:
 - a. **El Comprobante de Ingreso Municipal** en original, en el caso en que el Gobierno Regional haya efectuado una transferencia de recursos al municipio, el que deberá especificar el origen del aporte.
 - b. **Informe Mensual de Inversión** deberá enviarse todos los meses, informando la inversión efectuada en el mes anterior, incluso en los meses en que no exista inversión de los recursos traspasados.
Este informe mensual, deberá señalar, a lo menos el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.
 - c. Como el municipio además es el ejecutor de las obras contratadas, deberá proporcionar información sobre el avance de las actividades realizadas, el que deberá consistir en un **informe técnico suscrito por el ITO del proyecto.**
Esta obligación es de vital importancia, para evitar eventuales restituciones de aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados (artículo 31 de la Resolución 30/2015 de Contraloría General de la Republica). **Si no cumple con esta obligación se podrá aplicar las mismas medidas del número 1) de esta cláusula.**
- 11) Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas sin observaciones.

- 12) Exigir las garantías que correspondan (las cuales deberán tener el carácter de irrevocables y a la vista) y velar para que se mantengan vigentes, cuando corresponda. Será responsabilidad de cada municipio velar por la vigencia de las garantías por todo el periodo especificado en las Bases.
- 13) Rendir cuenta, conforme a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de La República. En caso que el municipio no efectúe rendición de cuentas, el Gobierno Regional **no entregará nuevos fondos**, según lo preceptuado en el artículo 18 de la mencionada resolución. En caso de incumplimiento como los señalados en el N°1 de esta cláusula, el Gobierno Regional podrá no entregar nuevos fondos.
- 14) Entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que este requiera.
- 15) En general, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa aplicable al FNDR y, a la metodología, requisitos y exigencias establecidas en el Instructivo del Fondo Regional de Iniciativa Local.

QUINTO:

En cuanto al terreno en que se emplaza el proyecto, de acuerdo a los antecedentes acompañados por el municipio, la entidad receptora de recursos declara que es un dominio perteneciente a la Junta de Vecinos Nueva Esperanza, según consta en la inscripción que rola a Fs. 252 vta. N°303 del año 2000 del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno. Se adjunta comodato otorgado por el comoditante la Junta de Vecinos Veintisiete-R Nueva Esperanza al comodatario la Ilustre Municipalidad de Río Bueno el cual está inscrito en el registro de Hipotecas y Gravámenes a Fs. 97 vta. N°72 año 2016 del Conservador de Bienes Raíces Río Bueno. Como entidad receptora de los fondos es obligación y responsabilidad del Municipio, adoptar toda medida tendiente a resguardar la inversión FNDR-FRIL.

SEXTO:

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la entidad receptora se efectuará conforme a las normas y procedimientos señalados en La Ley de Presupuesto y el Instructivo del Fondo:

- a. **Solicitud de remesas:** Deberán solicitarse de acuerdo a calendario informado oportunamente y formalmente por el GORE de Los Ríos. La Municipalidad deberá solicitar formalmente al Gobierno Regional los recursos necesarios, adjuntando formato de solicitud de remesa y otros antecedentes que requiera el Gobierno Regional.

SEPTIMO:

Este Gobierno Regional, podrá autorizar la ejecución del proyecto mediante la modalidad de Administración Directa por parte del municipio conforme a Glosa de la Ley de Presupuesto.

OCTAVO:

Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas consideradas en el proyecto evaluado conforme. Toda modificación al proyecto deberá ser consultado previamente por el Municipio, quien enviará oficio al Intendente, autoridad que podrá aceptar la solicitud previo visto bueno de la División de Análisis y Control de Gestión (DACG).

NOVENO:

De acuerdo a la Ley de Presupuestos, los recursos que se traspasan al Municipio, no serán incorporados en su presupuesto, sin perjuicio de rendir cuenta a la Contraloría Regional de la República, además de la que solicite el Gobierno Regional de Los Ríos, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o instructivo del fondo.

DECIMO:

En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que este requiera.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

DECIMO PRIMERO:

Las partes acuerdan que el Municipio deberá ingresar toda la información digital correspondiente al proyecto de que trata el presente convenio, en la Plataforma Informática desarrollada por el GORE de Los Ríos, para lo cual se capacitó e instruyó a los equipos técnicos municipales; sin perjuicio de la información que corresponde al GORE.

El GORE de Los Ríos con el objeto de mejorar la plataforma, se reserva el derecho a modificar la presentación y configuración del sistema, situación que será comunicada oportunamente al Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO:

Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO:

La vigencia de este convenio **se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2017**. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha del último acto administrativo que lo aprueba.

No obstante, y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud por parte de la Entidad Receptora mediante oficio dirigido al Sr. Intendente quien podrá aceptar la petición previo VºBº de la DACG.

DÉCIMO CUARTO:

Este convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando una en poder del Gobierno Regional y la otra en la entidad receptora correspondiente.

DÉCIMO QUINTO:

La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional, consta en el Decreto N°672 de fecha 11 de marzo de 2014, que nombre Intendente Titular de la Región de Los Ríos.
La Personería del Sr. Alcalde (S), consta en Decreto de Subrogancia N° 3656 de fecha 22 de septiembre de 2016, que nombra a don Oscar Mauricio Ovando Hernández Alcalde Subrogante de la comuna de Río Bueno.



EGON MONTECINOS MONTECINOS
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

LKS/ PHB/ JMS/ JDT/ aoe



OSCAR MAURICIO OVANDO HERNANDEZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO